

# **4 JORNADA PROVINCIAL DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES**

11 DE JUNIO | 2013 | PARANÁ

## **Asignaciones Familiares en los Municipios Entrerrianos (vigentes a marzo 2.013)**

- ✓ **Objetivo**
  - General
  - Específico
  
- ✓ **Actividades**
  
- ✓ **Ejemplos**
  
- ✓ **Conclusiones**
  
- ✓ **Propuesta**

# Objetivo General

Análisis comparativo entre los regímenes de asignaciones familiares (A.F.) de

**Nación - Provincia - Municipio**

en favor de la armonización de los mismos

# Objetivo Específico

análisis en particular de **A.F.** por:

- HIJO
- PRENATAL
- ESCOLARIDAD

# Actividades

## RELEVAMIENTO

- de la normativa de A.F.
- de los 61 municipios que presentaron la información fiscal 2012

# Actividades cont.

## RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

- algunas normativas están publicadas en la WEB
- otras se solicitaron al municipio, obteniéndose:
  - la normativa
  - e-mails con transcripción de los montos y escalas
  - e-mails informando que liquidan manteniendo los criterios de la Provincia / Nación

**¿ Adhesión por Ordenanza o LEY 10.027, art. 189?**

# Ejemplos

Algunos casos particulares  
para la A.F. por

**HIJO y PRENATAL**

POR ELLO  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificar la adhesión a la ley N° 24.714 que establece el régimen de asignaciones familiares con alcance nacional y obligatorio.

ARTICULO 2º: Continuar con la aplicación de dicho régimen, sus normas complementarias y/o accesorias, en el ámbito municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

**Municipio que se rige por la normativa nacional de A.F.**



11 DE JUNIO | 2013 | PARANÁ

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto el Poder Ejecutivo Provincial establece a partir del 1º de marzo de 2013 la escala de Haberes Nominales Básicos aplicable para determinar la Asignación por Prenatal, Hijo e Hijo Diferenciado;

Que es intención del Poder Ejecutivo Municipal adherir a dicho Decreto;

Que la proyección presupuestaria y financiera permitirá atender el gasto que este incremento origina;

**POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE .....**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- Establécese que la escala de Haberes Nominales** aplicable para determinar el valor que corresponde liquidar en concepto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, Hijo e Hijo Diferenciado, quedará fijado a partir del 1º de Marzo de 2013, en los siguientes valores:

Asignación por Prenatal e Hijo Haberes Nominales de hasta \$ 5.555	\$ 340,00
Asignación por Prenatal e Hijo Haberes Nominales de \$ 5.555 a \$ 7.915	\$ 257,00

**Municipio que aplica iguales montos que la Provincia para A.F.**

Dirección General de Relaciones Municipales - MEHyF - Entre Ríos

ORDENANZA

Artículo 1º) Aprobar la adhesión al Régimen de Asignaciones Familiares Ley Provincial N° 5729 y modificatorias, en cuanto a los conceptos establecidos, a partir del 01 de septiembre de 2010.

Artículo 2º) Aprobar los conceptos e importes a abonar como Asignaciones Familiares según la siguiente escala, a saber:

Asignación por hijo-remuneraciones brutas hasta \$ 2.400	\$ 180,00.-
Asignación por hijo-remuneraciones brutas superiores a \$ 2.400	\$ 136,00.-
Asignación por hijo-remuneraciones brutas superiores a \$ 3.600	\$ 90,00.-
Asignación prenatal remuneraciones brutas hasta \$ 2.400	\$ 180,00.-
Asignación prenatal-remuneraciones brutas superiores a \$ 2.400	\$ 136,00.-
Asignación prenatal-remuneraciones brutas superiores a \$ 3.600	\$ 90,00.-
Asignación por Hijo Incapacitado	\$ 720,00.-
Escolaridad Anual	\$ 131,00.-
Ayuda Preescolar	\$ 40,00.-
Nacimiento y/o Adopción	\$ 600,00.-
Matrimonio	\$ 900,00.-

**Municipio que adhiere a la Provincia  
Y transcribe escala y monto**

	MUNICIPIO A	
Asignación por Prenatal e Hijo Haberes Nominales de hasta \$ 5.555	\$ 340,00	tramos de haberes nominales
Asignación por Prenatal e Hijo Haberes Nominales de \$ 5.555 a \$ 7.915	\$ 257,00	igual que la Provincia
Asignación por Prenatal e Hijo Haberes Nominales de más de \$ 7.915 a 16.240	\$ 171,00	
Asignación por Prenatal e Hijo Haberes nominales mayores a \$ 16.240	\$ 136,00	distinto

  

	MUNICIPIO B
Asignación por hijo. Menor a Cargo y Prenatal	
Por remuneraciones totales menores a 4.788,00 pesos	\$ 340,00.
Por remuneraciones totales desde 4.789,00 hasta 6.823,00 pesos	\$ 257,00.
Por remuneraciones totales desde 6.824,00 hasta 14.000 pesos	\$ 171,00
Por remuneraciones mayores a 14.000 pesos	\$ 136,00.

Para el mismo haber se pagan distintos montos de A.F. según el **municipio**

ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO:

**ARTÍCULO 4º:** La Asignación Familiar por Hijo se abona mensualmente al Agente por cada hijo menor de 18 años que se encuentre a su cargo.

El monto de esta Asignación es de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180) por hijo. En caso de hijo a cargo con capacidades diferentes el monto será de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720).

**ARTÍCULO 5º:** Para la percepción de la Asignación por Hijo se deberá acreditar el hecho generador del Derecho, con la documentación pertinente al efecto.

ASIGNACIÓN PRE-NATAL

**ARTÍCULO 6º:** La Asignación Familiar Prenatal se abonará a los Agentes de ésta Dependencia una vez acreditado el embarazo con el certificado médico correspondiente.

El monto de ésta Asignación se fija en PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220).

No consideran importes diferenciados por tramos de haberes

Se pagan diferentes montos para HIJO y para PRENATAL

Dirección General de Relaciones Municipales - MEHyF - Entre Ríos

11 DE JUNIO | 2013 | PARANÁ

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE |**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Fijase los siguientes montos en las asignaciones familiares, para el personal de la Administración Municipal, los que serán abonados día 1º de Marzo del corriente año

Asignación por cónyuge	\$ 15.00.-
Asignación por hijo	\$ 200.00.-
Asignación por familia numerosa	\$ 3.00.-
Asignación pre-escolar	\$ 3.00.-
Asignación por escolaridad primaria	\$ 2.00.-
Asignación por escolaridad media y superior	\$ 4.50.-
Asignación por pre-natal	\$ 20.00.-
Asignación por matrimonio	\$ 300.00.-
Asignación por nacimiento	\$ 200.00.-
Asignación por adopción	\$ 1.200.00.-

Importes muy  
alejados de los  
de la Provincia

**ARTÍCULO 4º):** Todo el personal percibirá, como subsidio mensual por hijo, una suma fija de \$ 40,00 la que será abonada sin límite de edad de los hijos en tanto los mismos cursen estudios, sean estos primarios, secundarios, terciarios y/o universitarios mientras estén a su exclusivo cargo, cesando dicho subsidio en forma paralela en que cesen cualquiera de estos niveles de estudios.

Para percibir este concepto deberán presentar constancia de estudios de comienzo y de finalización de los respectivos ciclos lectivos.-

**LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD  
DE \_\_\_\_\_ EN ACUERDO DE VOCALES  
SANCIONA LA PRESENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Incrementese, los montos correspondientes a la Escala de Asignaciones Familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal, con retroactividad al 1° de Noviembre de 2010.

Cónyuge .....	\$	100,00.-
Hijo .....	\$	180,00.-
Escolaridad Primaria.....	\$	30,00.-
Escolaridad Media y Superior.....	\$	30,00.-
Familia Numerosa.....	\$	10,00.-
Matrimonio.....	\$	600,00.-
Prenatal.....	\$	180,00.-
Nacimiento.....	\$	500,00.-
Adopción.....	\$	600,00.-
Preescolaridad.....	\$	15,00.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Contable Municipal para toma de razón, publíquese, archívese, etc.-

no prevén A.F. que la Provincia y la Nación sí liquidan - HIJO  
DISCAPACITADO

**Artículo 2º.-** Cuando el hijo sea discapacitado la asignación por hijo se duplicará si el mismo tuviera una discapacidad de hasta el 50% (cincuenta por ciento) y la mima se cuadruplicará si contara con una incapacidad mayor del 50 % (cincuenta por ciento). De

asignaciones por hijo discapacitado: montos según % de incapacidad

# Conclusiones

Del análisis de la normativa obtenida resultó que algunos municipios:

- se rigen por la normativa **Nacional**
- adhieren al régimen **Provincial** por normativa
- disponen por normativa iguales montos que la **Provincia**
- fijan **valores propios**



## PRESTAR ATENCIÓN

si pretenden mantener armonización con la Provincia cada vez que se producen variaciones en VALORES y/o ESCALAS a nivel provincial, el Municipio deberá actualizar también su normativa.



# Conclusiones cont.

Un análisis comparativo entre municipios no fue logrado por no contar con la normativa de todos.

Las respuestas por correo electrónico, sin fuente legal adjunta, no son sustento válido para la realización de un informe técnico serio.

# Propuestas

Consideramos de utilidad poder hacer un Estudio sobre el tema.

Para ello necesitamos la colaboración de los Municipios para que:

- ✓ aporten la fuente normativa
- ✓ transmitan sus inquietudes
- ✓ sugieran nuevos abordajes de análisis

# **4 JORNADA PROVINCIAL DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES**

11 DE JUNIO | 2013 | PARANÁ

**¡ MUCHAS GRACIAS !**